



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PARQUE SOLAR DON SEBASTIÁN

DFZ-2024-378-V-RCA

Mayo 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Patricia Jelves Mena.	



CONTENIDO

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación.....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	7
4.1	Documentos Revisados	7
5	HALLAZGOS.....	9
6	CONCLUSIONES.....	12
7	ANEXOS.....	12



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de actividad programada de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), junto a la Corporación Nacional Forestal (“CONAF”) y el Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”), a la unidad fiscalizable (“UF”) “Parque Solar Don Sebastián”, localizada en las comunas de Zapallar y la Ligua, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso, y cuyo titular es Sol del Mar SpA. Rol Único Tributario N°76.474.376-8. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 30 de abril del 2024.

La unidad fiscalizable cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”), Resolución Exenta N°285 del 23 de agosto de 2016, que calificó favorable el “Parque Solar Don Sebastián”. El proyecto consiste en la construcción de un parque solar compuesto por una planta fotovoltaica que aportara aproximadamente 47 Mw de potencia nominal y estará constituido por aproximadamente 189.619 paneles fotovoltaicos instalados de la siguiente manera: La Etapa 1 será construida por paneles móviles a un eje en la totalidad de su superficie, y la Etapa 2 será construida con paneles móviles a un eje en las zonas de menor pendiente, mientras que en las zonas de mayor pendiente, se implementarán paneles de estructura fija con el objetivo de optimizar el espacio geográfico.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Estado o fase actual del proyecto; Afectación de flora y/o vegetación; Pérdida alteración de hábitat para Fauna; Compromisos ambientales voluntarios y Medias de Contingencia.

Del análisis de la información recopilada durante la fiscalización, se constata que a la fecha de este informe el proyecto fotovoltaico no ha iniciado la fase de construcción. En ese sentido no se constataron hechos que representen hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

El resultado de la presente fiscalización ambiental no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el/la fiscalizador/a.



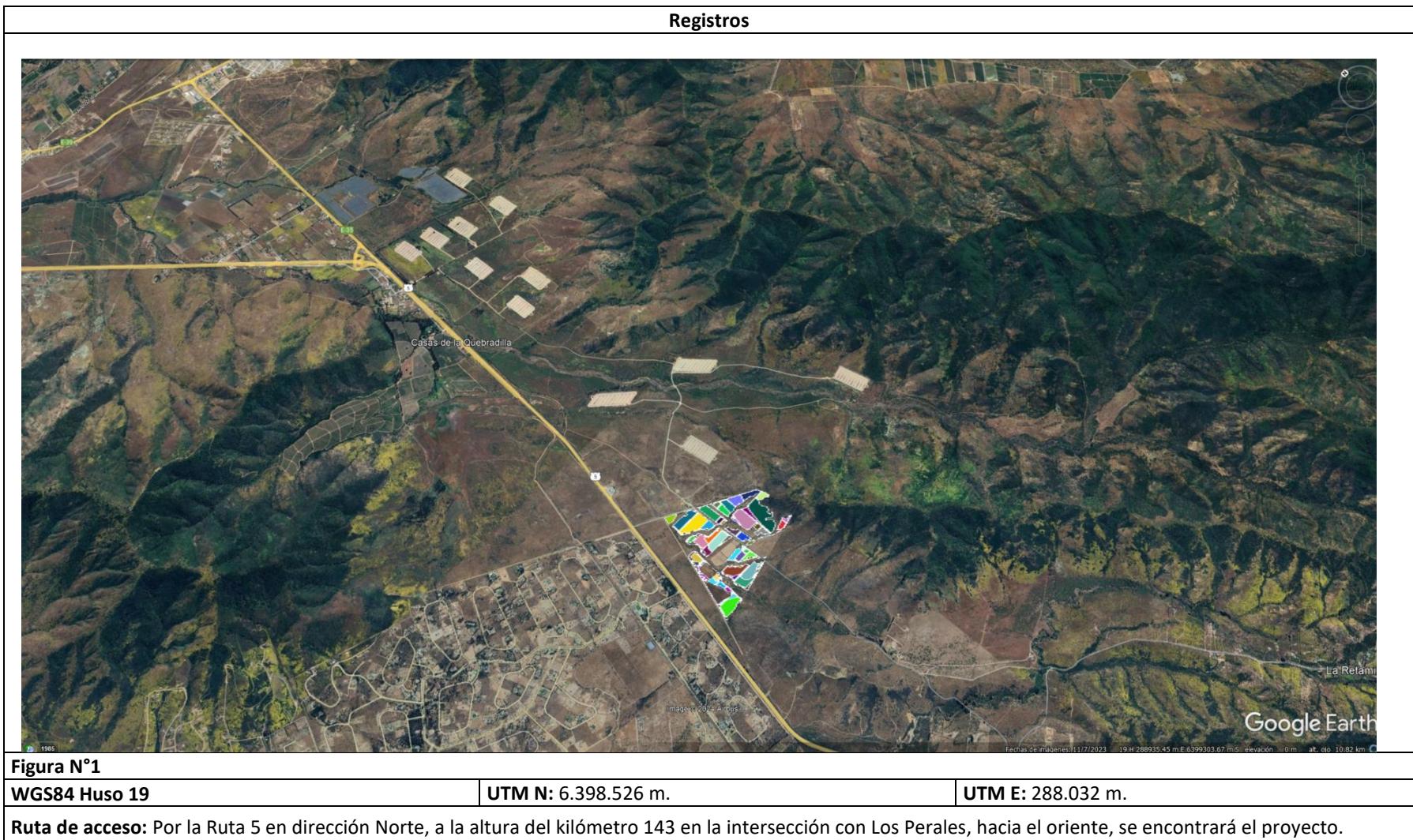
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

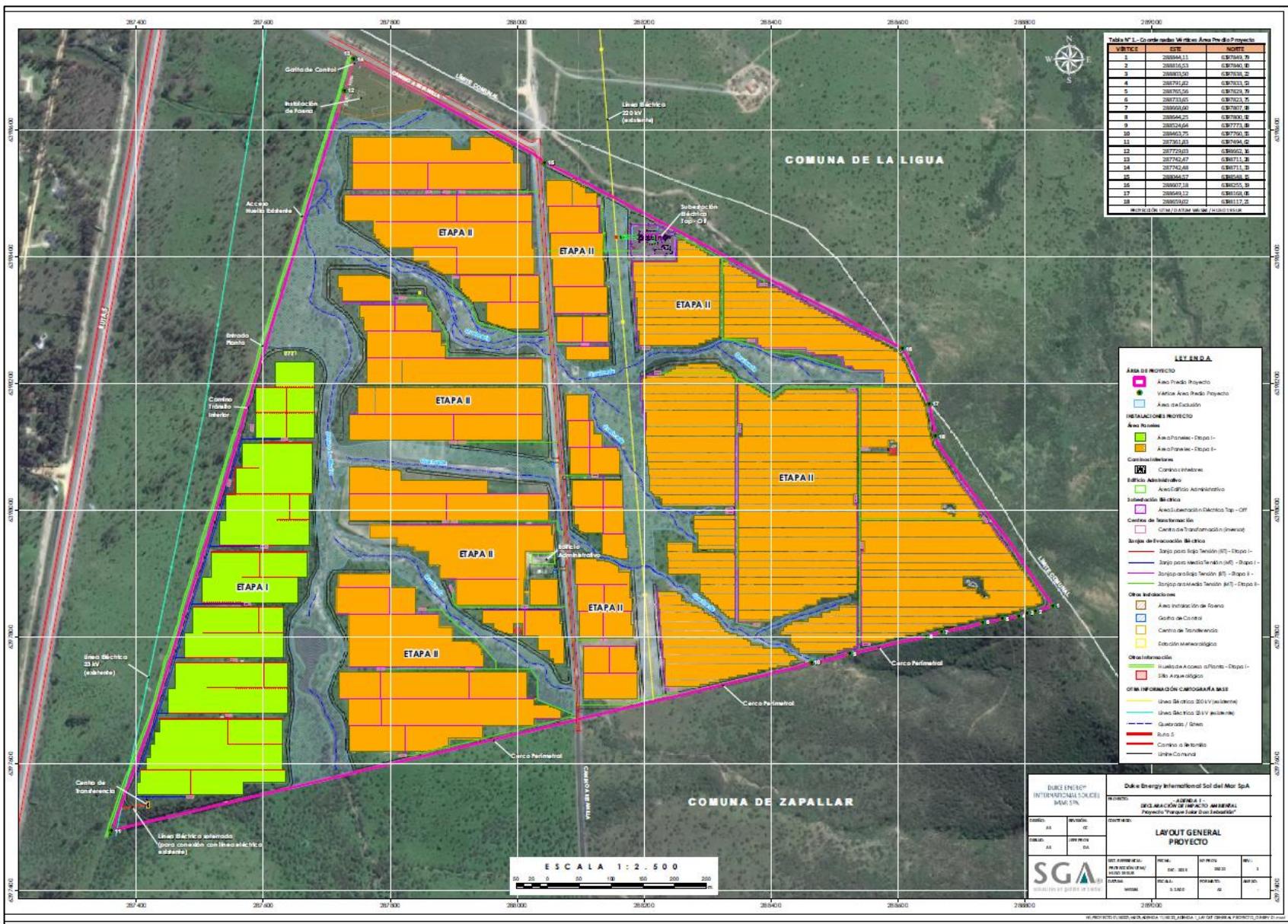
Identificación de la Unidad Fiscalizable: PARQUE SOLAR DON SEBASTIÁN	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No iniciado.
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Kilómetro 143, al este de la ruta 5 con camino Retamillas.
Provincia: Petorca	
Comuna: Zapallar – La Ligua	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Duke Energy International Sol del Mar Spa.	RUT o RUN: 76.474.376-8
Domicilio titular(es): Cerro El Plomo 5680, Piso 15, Of. 1501, comuna Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: victoria.salinas@inkiaenergy.cl javier.pujol@inkiaenergy.cl
	Teléfono: +56 2 28207100
Identificación representante(s) legal(es): Victoria Salinas	RUT o RUN: 11.833.793-k
Domicilio representante(s) legal(es): Cerro El Plomo 5680, Piso 15, Of. 1501, comuna Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: victoria.salinas@inkiaenergy.cl javier.pujol@inkiaenergy.cl
	Teléfono: +56 2 28207100



2.2 Ubicación



Fuente: Adenda 1. Layout General Proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	285	23.08.2016	Comisión de Evaluación Región de Valparaíso	Parque Solar Don Sebastián	N/A

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Según Resolución Exenta SMA N°2.150 del 27 de diciembre del 2023 que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2024.

4.2 Materia específica objeto de la Fiscalización Ambiental

- Estado o fase actual del proyecto.
- Afectación de flora y/o vegetación.
- Pérdida alteración de hábitat para Fauna.
- Compromisos ambientales voluntarios.
- Medidas de Contingencia.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: La actividad de inspección de ejecutó conforme lo planificado, en conjunto a personal del SAG y CONAF. Los hechos constatados fueron registrados en el acta de inspección ambiental adjunta en el Anexo 1 del presente informe de fiscalización.	

4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1.	Sector Este, áreas asociadas PAS 148
2.	Sector Oeste, áreas asociadas PAS 148
3.	Áreas de paneles.

4.4 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Inkia Energy Carta N° GD 001.24 del 06.05.2024 y su Anexo. (Anexo N°2)	Acta de Inspección Ambiental 30.04.204.	SMA – SAG - CONAF	S/O.
2	SAG Ord. 1562/2024 de 13.05.2024. (Anexo N°4)	SMA Ord. N°100/2024 de 10.05.2024.	SMA	S/O



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Estado o fase de ejecución del proyecto

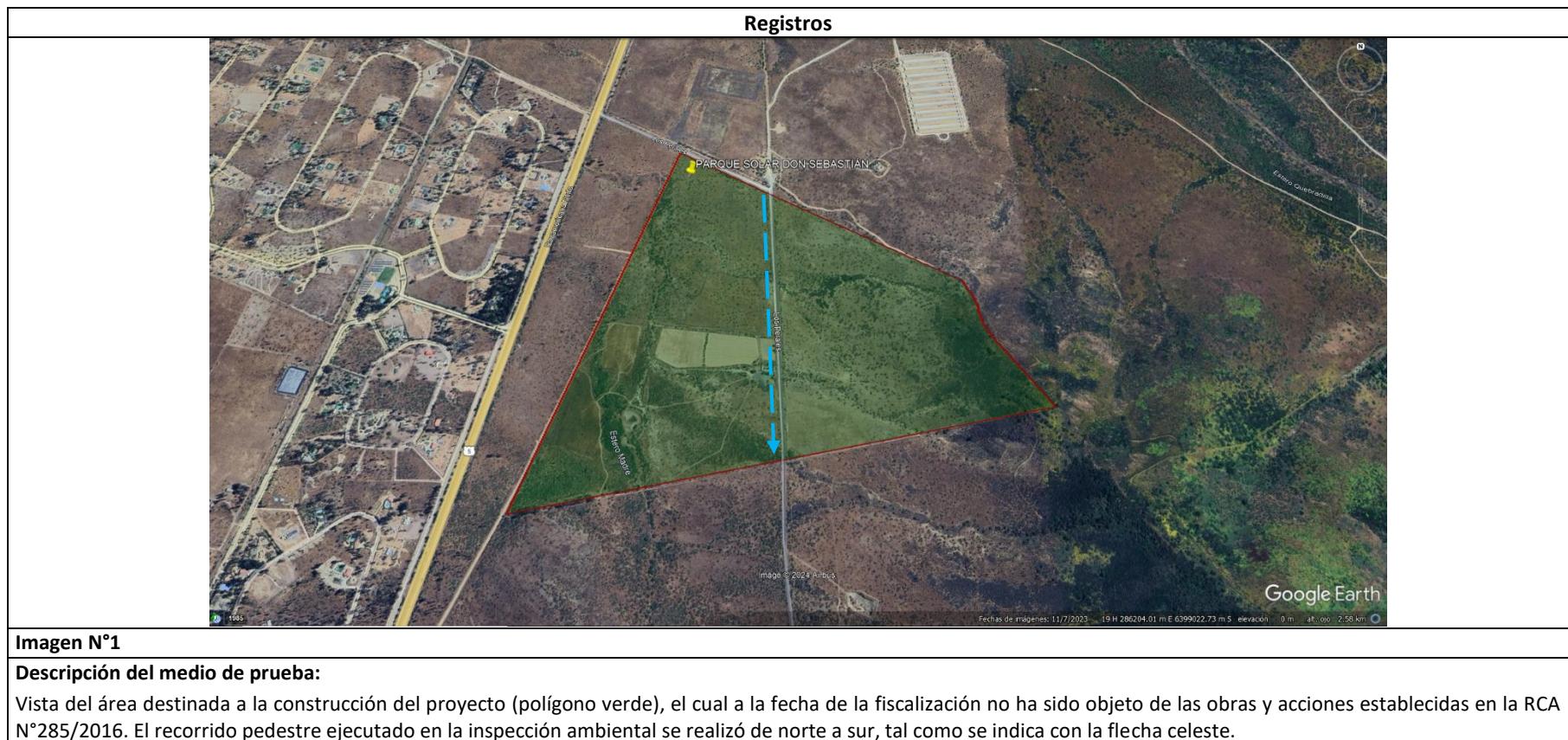
Número de hecho constatado: 1	Estación N°:1 -3
<p>Documentación Revisada: Se revisaron los documentos señalados en los numerales 1 y 2 de la tabla 4.4. del presente informe de fiscalización ambiental.</p>	
<p>Exigencias:</p> <p>RCA N°285/2016 “Parque Solar Don Sebastián”</p> <p>Considerando 4.1.</p> <p><i>Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución: La primera actividad a realizar que marcará el inicio de la ejecución del proyecto serán los movimientos de tierra y construcción de la instalación de faena. Dicho hito será comunicado a la Superintendencia del Medio Ambiente en base a la definición de esta actividad como hito de inicio del proyecto y se someterá a los efectos del artículo 25 ter de la Ley N°19.300.</i></p>	
<p>Hechos constatados:</p> <p>Con fecha 30 de abril de 2024 se realizó una actividad de inspección ambiental en el sitio del proyecto (Anexo N°1), en donde se abordaron temas asociados al estado o fase actual del proyecto, constatándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">En atención a que el titular no se presentó a la actividad de inspección programada, no se pudo ingresar al área del proyecto. En ese sentido, el equipo fiscalizador realizó un recorrido pedestre por el área central de éste, de norte a sur, de acuerdo a lo reflejado en la Imagen N°1.Se constató ausencia de obras o acciones que den cuenta del inicio de la etapa de construcción, así como también, inexistencia de intervención del bosque nativo existente en el área de emplazamiento del proyecto. (Fotografías N°1 a N°4)De acuerdo a lo observado en las fotografías captadas durante la inspección ambiental, se observó que tanto la entrada al predio como todo su perímetro cuenta con un cierre perimetral, constatándose la existencia de especies vegetales, así como ausencia de intervenciones que pudiesen afectar el recurso fauna y/o suelo producto de cualquier obra de habilitación.	
<p>Examen de información:</p> <ol style="list-style-type: none">En atención a que el día previo a la realización de la actividad de inspección ambiental, es decir, el día 29 de abril de 2024, se tomó contacto telefónico y por correo electrónico con el titular de la UF para efectos de coordinar su asistencia a la inspección ambiental del día 30 de abril de 2024, éste señaló que <i>“con fecha 26 de abril de 2023 Sol del Mar SpA presentó al SEA su renuncia respecto de todos sus derechos y obligaciones que emanen de la RCA 285/2016”</i>.Mediante el acta de inspección ambiental de fecha 30 de abril de 2024 (Anexo N° 1) se solicitó al titular informar el Acto administrativo que resuelve la renuncia a la RCA 285/2016. Inkia Energy dio respuesta mediante la carta N° GD 001.24 de 06 de mayo de 2024 (Anexo N°2), de la cual se extrae lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">“A la fecha no hemos recibido la resolución a la renuncia del permiso ambiental”.La cronología de eventos entre el titular del proyecto Sol del mar SpA., la Superintendencia del medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental:<ol style="list-style-type: none">Carta GD 003.23 del 24 de abril de 2023 al SEA informando la renuncia a la RCA.Carta GD 005.23 del 15 de mayo de 2023 a la SMA notificando de la renuncia realizada ante el SEA.Carta GD 007.23 del 29 de agosto de 2023 al SEA solicitando informar el estado de la renuncia.Cartas GD 009.23 y GD 010.23 del 30 de octubre de 2023 a la SMA y SEA indicando que <u>Inkia procederá con la liquidación de la sociedad Sol del Mar SpA.</u>ORD N° 2704 de la SMA al SEA del 10 de noviembre de 2023, el cual indica que no se ha iniciado obras asociadas a la construcción del proyecto y la inexistencia de procedimientos de fiscalización, medidas provisionales o procedimientos sancionatorios.	



3. A través del Ord. N°99/2024 SMA VALPO y Ord. N°100/2024 SMA VALPO, ambos de fecha 10 de mayo de 2024 (Anexo N°3), se solicitó a CONAF y SAG, respectivamente, pronunciarse sobre la actividad de fiscalización en base a los hechos constatados en la actividad de inspección ambiental, así como a la documentación proporcionada por el titular.
4. Por medio del Ord. N°1562/2024 de fecha 13 de mayo de 2024 (Anexo N°4), el SAG informó que “Realizada la Fiscalización Ambiental el día 30 de abril de 2024, levantada el acta y, constado el hecho de que el Proyecto aún no comienza su etapa de construcción” y “no existen elementos que pudieran hacer necesario la emisión de un Reporte Técnico, por parte del Servicio”, concluyendo que “damos por cerrado el proceso administrativamente”.

Comentarios:

En atención a los hechos constatados en terreno y a los antecedentes aportados por el titular, se verifica que el proyecto no ha iniciado su ejecución dado que no ha realizado el acto o faena mínima que da cuenta del comienzo de éste, por lo que se da conformidad a los aspectos analizados referentes a la fase actual del proyecto.



Registros			
			
Fotografía N°1 Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 Descripción del medio de prueba: Límite nor oriente del predio donde se proyectó la ejecución del proyecto.		Fotografía N°2 Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 Descripción del medio de prueba: Límite sur oriente del predio donde se proyectó la ejecución del proyecto.	
Fotografía N°1 Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 Descripción del medio de prueba: Límite nor oriente del predio donde se proyectó la ejecución del proyecto.	Fecha: 30 de abril de 2024 Norte: 6.398.548 m. Este: 288.033 m.	Fotografía N°2 Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 Descripción del medio de prueba: Límite sur oriente del predio donde se proyectó la ejecución del proyecto.	Fecha: 30 de abril de 2024 Norte: 6.397.678 m. Este: 288.098 m.
			
Fotografía N°3 Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 Descripción del medio de prueba: Límite sur poniente del predio donde se proyectó la ejecución del proyecto.	Fecha: 30 de abril de 2024 Norte: 6.397.677 m. Este: 288.088 m.	Fotografía N°4 Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 Descripción del medio de prueba: Vista de sur a norte del área del proyecto, donde se aprecian las áreas oriente y p...	Fecha: 30 de abril de 2024 Norte: 6.398.036 m. Este: 288.068 m.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, toda vez que el proyecto no ha iniciado su ejecución material por lo que todos los compromisos ambientales y exigencias establecidas en la evaluación ambiental no han sido implementadas.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 30 de abril de 2024.
2	Inkia Energy Carta N° GD 001.24 del 06.05.2024 y su Anexo.
3	SMA Ord. N°99/2024 y SMA Ord. N°100/2024, ambos de fecha 10.05.2024.
4	SAG Ord. 1562/2024 de 13.05.2024

